

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20233000040251



Bogotá D.C., 2023-03-30
303 SGIE

POR VENTANILLA

Señor
NÉSTOR MARTÍNEZ

[Redacted]
Ciudad

REFERENCIA: RADICADO DADEP No. 20234000058082 DEL 21-03-2023

ASUNTO: INVASIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

Cordial Saludo,

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público acusa recibo de la petición interpuesta en donde solicita información sobre el predio ubicado en la calle 183 A con carrera 12, al parecer estacionan permanentemente carros haciendo un aprovechamiento económico indebido del espacio público, esto en la localidad de Usaquén, frente a su solicitud le informamos lo siguiente:

La Defensoría del Espacio Público fue creada como Departamento Administrativo que hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D. C., con la misión de *"contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria"*.¹

Para cumplir con su misión, dentro de las funciones de este Departamento Administrativo se encuentran las de brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales (certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital) para el ejercicio de la recuperación del espacio público.

Una vez revisado el Sistema de Información de Espacio Público – SIDEPEP – y el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEPEP – la zona

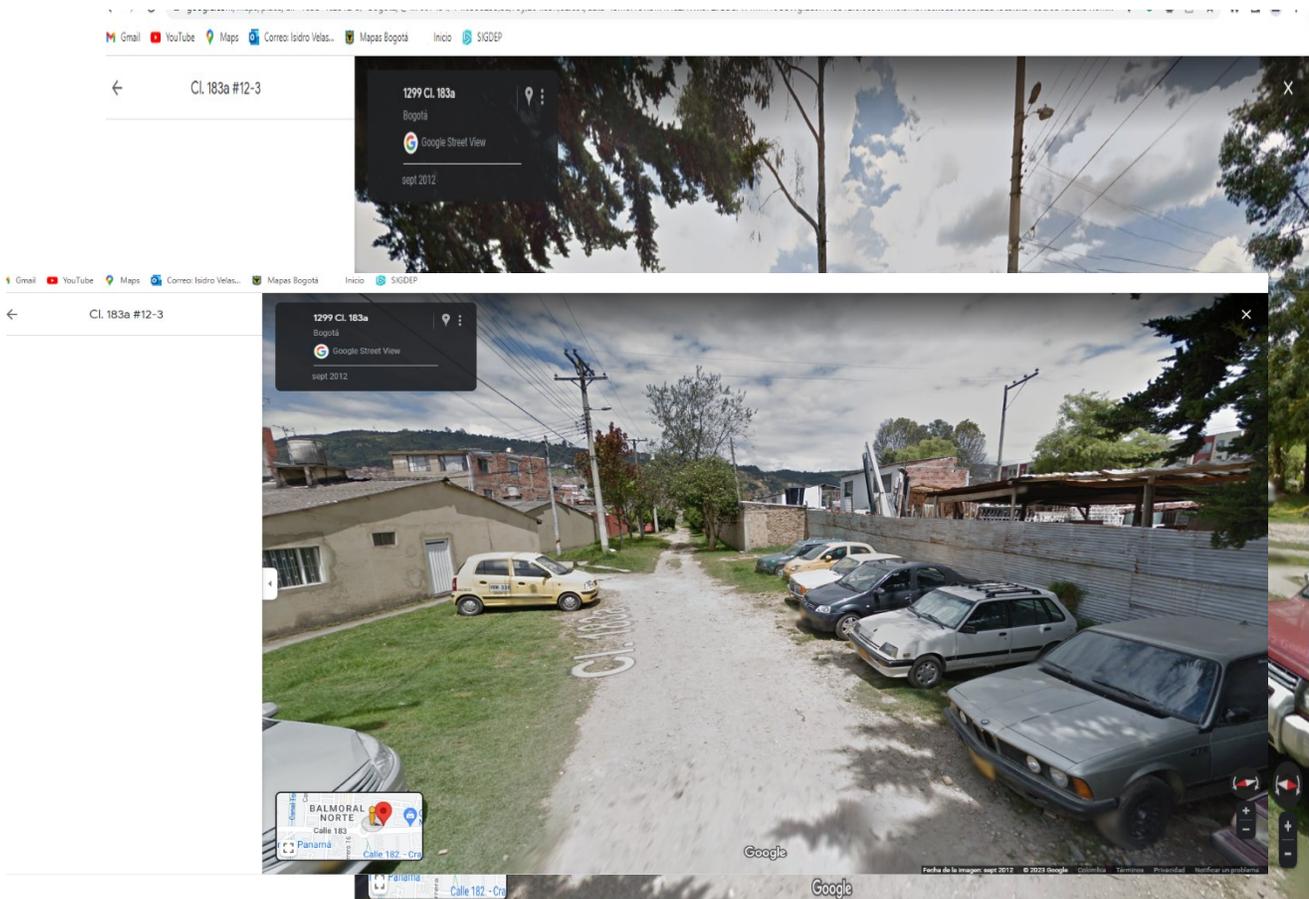
¹ Acuerdo 18 de 1999. "Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público".

con dirección calle 183 A con carreras 12 son predios de uso público y tienen el Registro Único de Propiedad Inmobiliaria RUPI 230-9, RUPI 230-19, RUPI 59-8.

El RUPI 230-9 tiene uso nivel uno Zonas Viales, uso nivel dos Vías Vehiculares.

El RUPI 230-19 tiene uso nivel uno Zonas Viales, uso nivel dos Vías Peatonales.

El RUPI 59-8 tiene uso nivel uno Zonas Viales, uso nivel dos Área de Control Ambiental o Aislamiento, de propiedad de Bogotá D.C, espacios al parecer ocupados con casetas, cerramiento, por lo tanto damos traslado a la Alcaldía Local de Usaquén para que con visita técnica determine si está ocupado, y proceda de conformidad de acuerdo a la Ley 2116 de 2021 artículo 11 numeral 9.



Es de tener en cuenta que el estacionamiento en el espacio público está prohibido por la Ley 769 de 2002 artículo 76, y el artículo 127 de la misma norma faculta a la policía para levantar con grúa o cualquier otro elemento idóneo los vehículos mal estacionados o abandonados sin la presencia del conductor o persona responsable del mismo, por esta razón damos traslado a la Policía de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C. para que dentro del marco de sus funciones haga los operativos pertinentes en esa zona y nos informe de los resultados.

Por último, la competencia para conocer y sancionar las infracciones a las normas de tránsito originadas en el espacio público² objeto de petición corresponde de manera exclusiva a la Policía Metropolitana de Tránsito y Transporte. A las anteriores entidades se realiza traslado por competencia para que dentro del marco de sus funciones realicen los operativos y el trámite pertinente en esa zona.

De lo expuesto, se brinda respuesta a su petición en los términos legales establecidos en la Ley 1755 de 2015, agradeciendo su interés por la preservación y buen uso del espacio público de la ciudad lo cual redundará en beneficio para la calidad de vida de todos los ciudadanos.

Atentamente,



ARMANDO LOZANO REYES

Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público.

Traslado:

1. **Alcalde**, Alcaldía Local de Usaquén Correo Electrónico, atencionalaciudadania@gobiernobogota.gov.co
Anexo: Radicado DADEP No. 20234000058082.
2. **Director, Mayor General Carlos Ernesto Rodríguez Cortes**, Policía de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C. Correo Electrónico, detol.coman@policia.gov.co Anexo: Radicado DADEP No. 20234000058082.

Proyectó: Isidro Velasco Castro – Abogado Contratista SGIEP. 

Revisó: Miguel Ángel Ortiz - Ingeniero Contratista SGIEP. 

Revisó: Claudia Calderón – Contratista SGIEP. 

Fecha: Marzo 2023

Código de archivo: P/S423/CL183A/KR34/CR35 RUPI 230-9

Código de archivo: P/S423/CL183ABIS-KR12/LT RUPI 230-19

Código de archivo: P/L021/ACL183-CL185/KR15BIS-KR12 RUPI 59-8

² Artículo 76 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT), modificado por el art. 15, Ley 1811 de 2016.